

ACUERDO No. - 009 DE 2013

15 JUL 2013

“Por el cual se establecen estímulos económicos para los profesores de la Universidad del Tolima provenientes de actividades de consultoría y asesoría externa”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 71, establece que el Estado creará incentivos y ofrecerá estímulos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales.

Que el numeral 8 del artículo 18 del Acuerdo No. 104 del 21 de diciembre de 1993, por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad del Tolima, preceptúa que son funciones del Consejo Superior la de “crear estímulos, distinciones y títulos honoríficos para profesores, estudiantes y servidores de la Universidad”.

Que el Acuerdo 031 de 1994 por medio del cual se expide el Estatuto Profesorial de la Universidad del Tolima, en su artículo 46, literal c, preceptúa que son funciones de los profesores entre otras, la de “adelantar actividades de extensión, servicio, asesoría y consultoría dentro de la Universidad y las que ésta determine para proyectarse a sectores externos a la Institución”.

Que es necesario propiciar y fomentar dentro de la comunidad universitaria, la participación en estudios y solución a problemas regionales y nacionales.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, ratifica la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos.

Que en Sentencia C-053 del 1998, la Corte Constitucional aclara que los órganos de gobierno de las universidades, pueden motivar a los docentes mediante el reconocimiento de incentivos monetarios que no afecten el régimen prestacional, siempre y cuando ellos contribuyan, a través de sus proyectos y del desarrollo de tareas específicas, a producir los recursos necesarios para el efecto.

Que el Consejo Superior Universitario, puede adoptar mecanismos para promover la participación de los profesores en actividades de extensión, mediante el reconocimiento de incentivos monetarios, siempre y cuando estos no afecten el régimen prestacional y que con los proyectos se contribuya a producir los recursos necesarios para el efecto.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.

Se entiende por estímulos económicos aquellos que pueden percibir los profesores de la Universidad del Tolima por la participación en actividades de consultoría y asesoría, para dar satisfacción a las demandas y necesidades de los sectores sociales, empresariales e industriales, así como atender las conveniencias de la región y el País.

ACUERDO No. - 09 DE 2013
(- 5 JUL 2013)

ARTICULO SEGUNDO. La labor de asesoría y consultoría para reconocer el estímulo al docente, deberá estar o realizarse por fuera de la jornada laboral de los profesores que participen en los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. Los estímulos se reconocerán con cargo al convenio o contrato específico que se surta de la labor de asesoría o consultoría.

ARTICULO TERCERO. Estas actividades serán producto de la celebración de convenios o contratos, originados ya sea por contratación directa, concurso de méritos o licitaciones nacionales e internacionales y se regirán según las normas vigentes y aplicables.

ARTICULO CUARTO. Todo proyecto de consultoría o asesoría externa y asistencia técnica, deberá tener un director general, quien con el apoyo y ayuda de la Unidad ejecutora de la Universidad del Tolima, se hará responsable ante la entidad contratante, por la adecuada ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio o contrato.

ARTICULO QUINTO. Los estímulos económicos a que se refiere el presente Acuerdo no constituyen factor salarial.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Rector de la Universidad del Tolima, para que reglamente lo mencionado en este Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los **5 JUL 2013**


MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ SAAVEDRA
Delegada del Gobernador


OMAR A. MEJÍA PATIÑO
Secretario